



# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 190

TÉRMINO MUNICIPAL DE

PROVINCIA DE

DE 190

EN EL MES DE

(1)

BASE

HABITANTES ESTABLECIDOS

CONSTA DE

Relación nominal por tarifas, clases y números de los individuos que con posterioridad á la formación de la matrícula de este término municipal, correspondiente al actual año, han (2) durante el presente mes, en las industrias que se designan á continuación, la cual, con su duplicado, se remite al Sr. de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

NÚMERO DE orden . . . . . tarifa . . . . . clase . . . . . epigrafe . . . . .	Apellidos y nombre de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ó oficio que ejercen.	Calle y número de su ha- bitación ó del local en que ejercen la industria.	Fecha de la declaración ó de la resolución del expediente de com- probación administrativa.	Fecha desde que surte efecto el acta.	Importe de la cito- ta anual. (3) . . . . .	RECARGOS MUNICI- PALES		TOTAL Pesetas.	6 por 100 de aumento para gastos de for- mación de matricu- la, cobranza, et- cetera. Pesetas.	Recargo adicional por 100. Pesetas.	Total ge- neral Pesetas.	Corre- ponde al trimes- tre. Pesetas.
							Para el Tesoro el Ayun- tamiento Pesetas.	Para el Ayuntamiento Pesetas.					

(1) Altas ó bajas.  
(2) Sido alta ó cesado.  
(3) El alta ó baja.

Número 1.782.

## Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Blas Franco Castaño, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Blas Franco Castaño, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 15 del próximo Diciembre en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

## Rústica.

Un trozo de tierra riego, de cabida quince tahullas, situadas en la diputación del Esparragal, de este término municipal; que linda por Levante con tierras de D. Benigno Díez y Sanz de Revenga, hoy sus herederos; Poniente con otras de D. José Sánchez Conesa; Mediodía con las de Doña Carolina Trives, y Norte las de D.<sup>a</sup> Paz Avilés. 3000 »

Sobre la finca descrita gravitan dos capitales de censo, uno de tres mil trescientos ochenta y siete reales trece maravedises á favor del Hospital de San Juan de Dios y otro de mil quinientos reales al Marqués de Espinardo.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 24 de Noviembre de 1903. —El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 1.764.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de esta villa de Jumilla,

Hace saber: Que á los diez días siguientes al de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de diez á doce, ante mi Autoridad y con asistencia de la Comisión designada al efecto, la nueva subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término, de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, incluso los aguardientes, alcoholes y licores, por un periodo de uno á tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1904, y terminarán en 31 de Diciembre de 1906; sirviendo de tipo para el remate la suma de 110.730 pesetas 15 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera, y en todas las formalidades que previene el capítulo 26 del vigente reglamento.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Jumilla 29 de Noviembre de 1903. —Pedro Crespo.

Número 1.762.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 21 de Diciembre próximo, de diez á once, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta del arbitrio del uso voluntario de pesas y medidas para el año 1904, por el tipo de doscientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el sistema de pliegos cerrados, en papel de una peseta que se presentarán durante la primera media hora.

En igual día y de once á doce, tendrá lugar la de puestos públicos en la Plaza de Alfonso XII, por el tipo de ciento veinticinco pesetas y sujeción al pliego de condiciones que se halla en la expresada Secretaría, por igual sistema de pliegos cerrados que se presentarán igualmente durante la primera media hora.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Ojós 30 de Noviembre de 1903. —Pedro Martínez.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 1.760.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que anuladas las subastas primera y segunda verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos legales por un periodo de tres años que principiarán en 1.º de Enero de 1904 y terminarán en 31 de Diciembre de 1906, conforme al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncian de nuevo en la forma siguiente. La primera subasta se llevará á efecto en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 16 del presente mes á la hora de las diez, sirviendo de tipo para cada un año la cantidad de 42.283 pesetas 36 céntimos y no se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, al alza y si la primera resultare desierta, se celebrará una segunda en el mismo sitio y hora, el día 24 del propio mes de Diciembre, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo antes fijado y el arriendo lo será solo por un año.

Para ser licitador se requiere la presentación de la cédula personal y hacer el depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado á la subasta.

El rematante viene obligado al pago de los gastos del expediente y los de inserción del edicto en el *Boletín oficial*.

Abanilla 1.º de Diciembre de 1903. —José Riquelme.

Número 1.766.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal de esta villa, celebrada en el día de hoy por los tres años 1904, 1905 y 1906, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que aquélla, la cual tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en la Casa Consistorial á las once horas del mismo, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo válido en este último caso el arriendo por un año solamente.

Todos los gastos que origine este expediente como el anuncio del presente edicto en el *Boletín oficial* será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones que sirve de norma á la misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alhama á 30 de Noviembre de 1903. —Juan Martínez.

Número 1.761.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el doce del entrante mes y en sus horas de ocho á nueve, tendrá lugar la subasta en segunda licitación de los derechos

de consumos por las especies todas á venta libre y por el año inmediato natural de 1904, siendo el tipo de la misma el de 3.207 pesetas 30 céntimos, y cuyo acto se llevará á efecto en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistido de la comisión del ramo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser consultados.

La garantía para hacer postura consiste en el 5 por 100 del tipo consignado en la caja del Tesoro en esta Depositaria ó en poder de la Junta en el mismo acto, y la fianza definitiva será por la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y el reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Ulea 29 de Noviembre de 1903. —Antonio Tomás.

Número 1.768.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista-padrón de la contribución sobre edificios y solares de esta villa para el año inmediato 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cieza 27 de Noviembre de 1903. —Diego Martínez.

Número 1.758.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de esta villa de Jumilla,

Hace saber: Que hallándose terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dicha matrícula y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Jumilla 1.º de Diciembre de 1903. —Pedro Crespo.

Número 1.759.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pedro Martínez Serrano, Alcalde accidental de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminada en este día la lista-padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año 1904, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, y durante ellos, se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten, de conformidad al ar-

título 26 del Real decreto de 24 de Enero de 1894.

Yecla 30 de Noviembre de 1903.—  
Pedro Martínez Soriano.

Número 1.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce al Cementerio municipal de esta villa, durante la semana del 16 al 22 del actual.

	Pts.	Cts.
Juan Martínez Parra, peón, por cinco días á 2 pesetas.	10	»
Fernando Costa Muñoz, por cuatro días á 1'50.	6	»
Fernando Méndez Aznar, por cinco días.	7	50
José López Mendoza.	7	50
Ginés Alarcón Guevara.	7	50
Cristóbal Martínez Imbernon, por cuatro días.	6	»
Martin Romera Rodriguez.	6	»
Juan Vázquez García.	6	»
Antonio Collado Martínez.	6	»
Gabriel García Martínez.	6	»
Juan Tudela Moreno.	6	»
Miguel Mora Fernández, por dos días.	3	»
Diego Navarro Reyes, por cuatro días.	6	»
Juan Rodríguez Pérez, por un día.	1	50
Joaquín Tudela Jiménez, por cuatro días.	6	»
Miguel Diaz Iborra.	6	»
Ginés García Martínez.	6	»
José Navarro Galiana.	6	»
Francisco Nicolás García, por tres días.	4	50
Juan Moreno González, por dos días.	3	»
Rafael Campillo Paredes, por dos días á 2.	4	»
Juan Salvador Artero, por dos días á 1'50.	3	»
Antonio Cayuela Segura, por dos días.	3	»
Bartolomé García Rosa.	3	»
Antonio López Valero.	3	»
Pedro Sánchez Navarro.	3	»
Antonio González García, por 1 1/2 día.	2	25
Martin Martínez Romera.	2	25
Fernando Navarro Morales, por un día.	1	50
Pedro García Flores.	1	50
Julián Núñez Rosa.	1	50
Diego Blaya González, gavia, por cuatro días á 0'75.	3	»
Miguel Pérez Martínez.	3	»
Tomás Segura Sánchez, por tres días.	2	25
Francisco Escobar Pérez, por dos días.	1	50
Juan Salvador Castaño.	1	50
Juan Antonio Torres Villalta.	1	50
Juan Correa López.	1	50
Antonio Toledo Loaisa, por 1 1/2 día.	1	12
Manuel Jodar Soriano.	1	12
Andrés Muñoz López, por un día.	0	75
Pedro García Vivancos.	0	75
Antonio Ruiz Mínguez, por 1/2 día.	0	38
Andrés Navarro Martínez, carro, por un día á 10.	10	»
El mismo, por tres días á cuatro.	12	»
<b>TOTAL.</b>	<b>184</b>	<b>87</b>

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Número 1.770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan interponer las reclamaciones que crean justas. Archena 1.º de Diciembre de 1903. —Serafin Sánchez.

Número 1.765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RICOTE

Don Victoriano Avilés Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de rústica y urbana de este distrito, correspondientes al año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes interesados, puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Ricote 30 de Noviembre de 1903. —Victoriano Avilés.

Número 1.763.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Terminados el reparto de la contribución por rústica y pecuaria, la lista cobratoria del padrón para la contribución sobre edificios y solares y la matrícula de industriales de este término que se han confeccionado para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros, y por diez la matrícula, á fin de que puedan producirse por los interesados las reclamaciones que procedan.

Bullas 29 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección.

Número 1.772.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CAMPILLOS

Don Alfonso Moreno y Hernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ramírez López, hijo de José é Isabel, natural y vecino de Jaén y de 17 años; José Villalón Martín, hijo de José y María, natural y vecino de Martos y de 15 años, y Juan Moreno Navarro, hijo de Sebastián y María, natural y vecino de Lorca y de 13 años, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gace-

ta de Madrid», comparezcan en la sección primera de la Audiencia de Málaga, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa seguida en este Juzgado sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de Málaga y á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Campillos á 26 de Noviembre de 1903.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes.

Número 1.774.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ORIHUELA

Don Joaquin Sagaseta de Hurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Vegara, natural de esta ciudad, de unos diez y seis á diez y siete años de edad, de estatura regular, pelo rojo, ojos redondos y pardos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por el delito de abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á averiguar su paradero y en su caso que lo detengan poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Orihuela á veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres. —Joaquín Sagaseta de Hurdoz—Licenciado José María Soler.

Número 1.773.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ceferino Gandía Sánchez, comisionista y Procurador de este Juzgado sin ejercicio y mayor de veinticinco años, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por falsificación de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á treinta de Noviembre de mil novecientos tres. —Miguel Escobar.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.